



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 20/04/2022, 19/09/2022 y 21/11/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00328-00

Vista la nota secretarial que antecede, se accede a las solicitudes elevadas los días 20 de abril y 21 de noviembre de 2022, a través de apoderado judicial por la entidad demandante, y en consecuencia de ello se ordena **REQUERIR** al PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, VALLE DEL CAUCA, para que manifieste las razones por la cuales no ha dado cumplimiento o se ha pronunciado respecto de la orden comunicada a través del oficio N° 2942 del 10 de septiembre de 2021, remitida el día 11/09/2021 por el correo institucional al correo: notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co, respecto del salario del demandado LUIS AUGUSTO MUÑOZ OSORIO (C.C. 16.848.172), advirtiéndole al pagador que de no dar cumplimiento a la orden proferida podrá ser responsable solidario por los descuentos no efectuados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente oficio con destino al Pagador del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

Finalmente, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes para los fines que encuentre pertinentes, el oficio por medio del cual el BANCO AV VILLAS, informa sobre la no efectividad de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fad4a4c769a86843c2d80166c793ce20efcc33c91b3d2df407a242197d4d57**

Documento generado en 12/12/2022 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>